

PIP

POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



INDICE:

AGRADECIMIENTOS:	3
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
PRÓLOGO:	5
PRESENTACIÓN:	6
CAPÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	8
CAPÍTULO II: CONCEPTUALIZACIONES ORIENTADORAS	10
CAPÍTULO III: DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN	15
CAPÍTULO IV: INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN	17
CAPÍTULO V: MECANISMO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN A NNA	22
ANEXOS	25
FORMULARIOS	28
FICHAS	33
REFERENCIAS	37
FICHA TÉCNICA:	38

AGRADECIMIENTOS:

- **Al BICE:** (Oficina Internacional Católica para la Infancia) por el apoyo y las orientaciones que tan solidariamente nos han brindado para que todas las discusiones y los acuerdos en la temática de la Protección Interna de Callescuela, se plasme en este documento.
- **Al equipo de Callescuela,** por todo su compromiso y su tiempo en defensa de los DDNN y por acompañar el protagonismo de los NNATs.
- **A los Niños, las Niñas y Adolescentes Trabajadores - (NNATs)** que en su lucha diaria por la dignidad de todas las infancias nos muestran siempre el camino.



SIGLAS Y ACRÓNIMOS:

- CDN: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- OMS: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
- PIP: POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN A NNA
- NNA: NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE
- NNATS: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES
- POLNNA: POLÍTICA NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- SIPPINNA: SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
- CPNNA: COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, DE LA NIÑA Y ADOLESCENTES
- BICE: OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA PARA LA INFANCIA
- OPS: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
- UNICEF: FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PRÓLOGO:

Los niños, las niñas y adolescentes en situación de calle, muchos viviendo en ella y otros generalmente con sus familias; todos trabajando para sobrevivir y para ayudar a solventar a la familia, altamente vulnerados en sus derechos, son discriminados, maltratados, violentados en diferentes espacios en sus lugares de trabajo y sobre todo en la vía pública.

Callescuela es una ONG, una Institución creada hace ya muchos años con la misión de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en el marco del respeto irrestricto de los derechos humanos. Desde hace más de 35 años viene luchando por el cumplimiento de los derechos para cuidarlos, protegerlos y educarlos, allí desde la misma calle, de ahí su nombre “Callescuela”.

Esta Política Interna de Protección, plantea una revisión minuciosa y un análisis de las políticas de la Institución, que hacen referencia a su misión, visión y objetivos en función a maximizar el cuidado, la salvaguarda y el buen trato de todos los adultos y las adultas vinculados a Callescuela en la relación con los niños y las niñas.

Este documento de Política Interna de Protección es uno de los documentos más vivos que he tenido en mis manos. Refleja el movimiento, la reflexión, la realidad dinámica y cambiante con la que el equipo de Callescuela se desafía día a día. Esta política orienta a todo el equipo y a quienes se vinculan a NNA a través de Callescuela, en el procedimiento y práctica que deben tener en la relación con los niños, niñas y adolescentes. Se plantea todo un Capítulo que habla de un Código de conducta donde se establece “obligatoriamente” lo que no debe hacer, y por otro lado orienta a todas las personas vinculadas con la Institución en las formas correctas con que se debe relacionar con los NNA. Estos detalles que se incluyen en sus políticas nos hablan del cuidado minucioso que Callescuela tiene con los NNA porque los consideran como personas que son y los respetan como ellos se merecen y en ese sentido encausa a sus educadores en el buen trato con los NNA.

Luego de más de 30 años de vida organizacional, Callescuela nos comparte su PIP, construida participativamente, esto habla de su capacidad de diálogo permanente con la realidad, los cambios y sus efectos en la vida de las infancias.

Dr. Carlos Alberto Arestivo
Médico Psiquiatra

PRESENTACIÓN:

Este documento es la segunda edición, resultado del proceso de análisis y revisión teórico- práctico, realizado durante el 2021 en Callescuela con el apoyo principalmente de la Oficina Internacional Católica para la Infancia, BICE por sus siglas en francés, constituyéndose en una herramienta que permita que el quehacer educativo, garantice la protección de niños, niñas y adolescentes.

La Política Interna de Protección de la Asociación Callescuela, en el cumplimiento de su misión, tiene como principal orientación proteger a todos los Niños, todas las Niñas y Adolescentes de las distintas situaciones de violencia, maltrato y de los riesgos de abuso potenciales en el seno de una estructura que desarrolla actividades directas con NNA.

Los objetivos, la misión, los valores, los principios y la propuesta político pedagógica, institucionales reafirman el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los y las NNA, y toma conciencia de que ninguna organización está exenta del riesgo de que en su ámbito de interacción y vinculación se reproduzca maltrato, abuso o cualquier forma de violencia contra un/a NNA.

La Asociación Callescuela sustenta su política institucional en los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas y demás normativas internacionales y nacionales entre las cuales mencionamos: la Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley 5659 /16 “De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niñas, niños y adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina” contra el castigo físico, la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica, la Ley 4788 /12 contra la trata de personas, la Ley 5777/16 de protección integral contra toda forma de violencia contra las mujeres, la Ley 6202 /18 adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

En su accionar institucional, toma como marco la política pública, que establece las líneas programáticas, las acciones, estrategias y proyectos gubernamentales dirigidos a la protección de los/as NNA y prevé el funcionamiento del sistema de protección a nivel nacional. En ese marco se contempla la POLNNA, el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia 2020-2024 (en proceso de revisión y aprobación, a la fecha de esta edición), los Planes de Acción Nacional y Políticas de Protección Infantil de la Estrategia Nacional contra la explotación sexual comercial infantil (ESCNNA), el Plan Nacional de Atención a la Primera Infancia.

Callescuela considera que, en el marco de la PIP, refrenda los deberes y responsabilidades que obligan a todas las personas que se vinculan con NNA a través de la Asociación Callescuela. En este sentido, el reconocimiento del niño y de la niña como sujetos de derechos implica para la institución, la obligación ética de adoptar medidas adecuadas de protección en el proceso de desarrollo de los programas y proyectos llevados adelante por la institución.

El objetivo de la PIP es que los y las NNA que se vinculan directa o indirectamente con la Asociación Callescuela y sus programas y proyectos, están protegidos en todo lo posible del abuso y la explotación sexual infantil, así como contra toda forma de violencia que pueda ser ejercida por adultos y adultas vinculadas a la institución. Todas las personas vinculadas a la Asociación Callescuela, de manera permanente y/o temporal deben ser totalmente conscientes del problema y los riesgos del abuso sexual, de la explotación sexual y de otras formas de violencia y demostrar el más elevado de los respetos en la relación con los y las NNA.

La PIP, en esta etapa de revisión y ajustes, fue elaborada en consulta y escucha de las voces de NNA que participan de los programas y proyectos y de las actividades con la Asociación Callescuela. NNA han sido consultados sobre los «Requisitos básicos para una participación infantil de buena calidad», durante la cual han evaluado el trabajo al interior de sus organizaciones, realizando un mapeo de los espacios identificando, aquellos donde se sienten seguros/as y donde se sienten inseguros/as, así como el desempeño de las instituciones y de las personas adultas que acompañan.

Por último, es importante destacar que de todo el proceso de revisión y actualización de la PIP participaron los educadores, las educadoras, miembros y miembras de la Asociación Callescuela a través de una metodología que incluyó espacios de formación, capacitación, de debate y análisis.

CAPÍTULO I:

NATURALEZA

JURÍDICA,

PRINCIPIOS Y

OBJETIVOS

- Art. 1 La Asociación Callescuela es una entidad privada sin fines de lucro, con Personería Jurídica 910-97, dedicada a promover el desarrollo integral de las infancias[1]. Las acciones que emprende se desarrollan en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y la equidad social. Es una institución autónoma. Su existencia y funcionamiento no dependen de ningún partido político, ni de la práctica de ninguna otra institución, sea religiosa, gubernamental o privada, nacional o internacional.
- Art. 2 La Asociación Callescuela adhiere incondicionalmente a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y a los demás instrumentos como Tratados, Convenios Internacionales, leyes nacionales, asimismo, consagra la igualdad de derechos de sus miembros y miembros, descarta en su seno todo privilegio o distinción por razones económicas, sociales, religiosas, políticas, culturales, étnicas, raciales o de género.
- Art. 3 La Asociación Callescuela tiene como misión promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, las niñas y adolescentes trabajadores, en el marco de la participación, la equidad social y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. El concepto de calidad de vida integra el bienestar físico, ambiental, social y económico de cada niño, niña y adolescente y su familia, siempre que dicho bienestar no se realice a expensas de los derechos de otras personas.
- Art. 4 Los asociados y las asociadas tienen libertad individual para ejercer sus derechos cívicos, económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), y la práctica de sus convicciones religiosas, y la obligación de promover una vida libre de violencias, respetando la pluralidad y los principios de igualdad y no discriminación.

[1] Las Infancias: reconocemos el concepto de infancia como una construcción social, histórica, es decir, que no existe un único modelo universal, implica asumir la diversidad y hacer visible las desigualdades, como formas de ser niño/a en un contexto territorial, histórico, social y cultural, dados.

CAPÍTULO II:

CONCEPTUALIZACIONES ORIENTADORAS

- Art. 5 La Asociación Callescuela asume como marco referencial que sustenta su accionar, las siguientes conceptualizaciones orientadoras:
- **Niña-Niño:** La Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que, Niño/a es toda persona menor de 18 años. Callescuela aborda la infancia como una construcción social que además de la edad cronológica incluye dimensiones culturales, geográficas, históricas y de clase. Por ello incorpora la categoría conceptual de infancias, que visibiliza la diversidad y también las desigualdades basadas en cuestiones de clase, edad, género, etnia y otras intersecciones.
- **NNA sujetos de derechos:** Es el ejercicio por parte de NNA de sus derechos, y responsabilidades de acuerdo a la edad, grado de madurez y respetando las dimensiones culturales, geográficas, históricas y de clase; concretizando los principios de autonomía progresiva, el interés superior del niño y el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta. El Estado asume el rol de garante para que las infancias ejerzan efectivamente todos sus derechos. La Convención marca un hito en la relación Estado-sociedad e Infancia. El paso de objeto de protección a sujeto de derechos implica entre otros aspectos la exigibilidad del cumplimiento por parte de los mismos NNA como sujetos sociales de derechos.
- **Valoración crítica del Trabajo:** La valoración crítica del trabajo de NNA implica la concepción del trabajo como acción humana, transformadora, en sus múltiples dimensiones (educativa, política, económica y ética) y critica las condiciones de explotación.
- **Violencia contra NNA:** La violencia contra NNA abarca todas las formas de violencia que sufren las personas hasta cumplir los 18 años. Según OPS[2] “La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”. Asimismo, define como víctima de maltrato y abandono a aquellos NNA que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

[2] Organización Panamericana de la Salud (OPS). Prevención de la violencia: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

- Toda violencia cometida contra niñas o niños por su sexo biológico o su identidad de género, pueden constituir también violencia de género. Según la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” en su artículo 1 define “... violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Según la Ley N.º 5777 / de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia, define en su artículo 5, Violencia contra la mujer: Es la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco de relaciones desiguales de poder y discriminatorias.
- **Principales formas de violencia:**
- **Maltrato:** El maltrato infantil puede definirse como cualquier tipo de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, desatención o trato desconsiderado, o explotación comercial o de otra índole que ocasione un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Se distinguen cuatro tipos de maltrato infantil: abusos físicos; abusos sexuales; abusos emocionales y psicológicos; desatención[3].
- **Abusos físicos:** El abuso físico de un niño puede definirse como el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, perjuicios para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño. Se incluyen en este concepto los golpes, palizas, patadas, zarandeos, mordiscos, estrangulamientos, abrasamientos, quemaduras, envenenamientos y asfixia. Gran parte de la violencia infantil en el hogar responde al propósito de castigar al niño[4].
- **Abuso sexual:** El Artículo segundo de la ley 6.602/18 define el Abuso Sexual como “una forma de maltrato que implica todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido hacia un niño, niña o adolescente, que utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre las víctimas y el agresor y que se constituyen en hechos tipificados por Ley”.

[3] OMS (2009). Guía para prevención del maltrato infantil: Qué hacer, y cómo obtener evidencias. Obtenido de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361_spa.pdf;sequence=1

[4] Op Cit

- **Abusos emocionales y psicológicos:** Los abusos emocionales y psicológicos pueden manifestarse tanto en incidentes aislados como en una reiterada dejación por parte de un progenitor o cuidador, que mantiene al niño en un entorno inapropiado a su desarrollo y carente de apoyo. Los comportamientos de este tipo dañarán muy probablemente la salud física o mental del niño, o bien su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se incluyen en esta categoría: las restricciones de movimientos, el menosprecio continuado, la culpabilización, las amenazas, los actos de terror, la discriminación o ridiculización, y otras variantes no físicas de rechazo o de trato hostil[5].
- **La violencia en línea:** es cualquier tipo de violencia que se produce en Internet. Pueden producirse en cualquier dispositivo electrónico conectado a la web. Los principales tipos de violencia en línea son el ciberacoso, el grooming, el sexting, la violencia sexual y la explotación[6].
- **Buen Trato:** Según el Artículo segundo de la Ley N° 5.659/16 el buen trato “es el conjunto de pautas de crianza positiva y educación basadas en el respeto recíproco, la confianza mutua y la valoración de las diferencias, utilizadas por toda persona con los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de favorecer el desarrollo pleno de sus potencialidades”.
- **Participación Protagónica:** La participación puede definirse como la acción de tomar parte e influir con decisiones en actividades y procesos. La participación está consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño como principio rector. El ejercicio de la participación incluye un proceso en que dialécticamente se suceden momentos que interactúan habilitando y potencializando los demás en una dialéctica que va permanentemente del subjetivo personal a lo colectivo social, que cada niño, niña o adolescente transita en función de su historia, su cultura y sus condiciones singulares, fortalece su autoestima y se reconoce a sí mismo, resignificando así su “lugar en el mundo”. Este nuevo lugar permite un empoderamiento básico. No de acumular “poder sobre”, sino “poder de”. (Giorgi, 2019).[7]

[5] Op Cit

[6] Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes, BICE 2014 (Oficina Internacional Católica de la Infancia).

[7] Giorgi, V. (2019). 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: entre movimientos instituyentes y fantasmas de restauración. Sociedad e Infancias, 3, 329-334. <https://doi.org/10.5209/soci.63797>

- **Perspectiva de Género:** Según UNICEF “es una categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad”[8].
- **Interculturalidad:** “Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo”. [9]

[8] UNICEF. Guía para periodistas. Comunicación, infancia y adolescencia sobre perspectiva de género. Extraído de: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

[9] Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. <https://es.unesco.org/creativity/interculturalidad>

CAPÍTULO III:

DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN

- Art. 6 Las personas adultas, mayores de 18 años que se vinculan a la Asociación Callescuela directamente de manera permanente o temporal, ya sea que se trate de empleados/as de tiempo completo, de tiempo parcial o con contratos a corto plazo, consultores/as, investigadores/as, voluntarios/as, pasantes, docentes, donantes, miembros/as del Comité Directivo y miembros/asociados/as, de acuerdo a las modalidades establecidas en el estatuto y cualquier otra persona o grupo que tenga una relación formal y/o contractual con la Asociación Callescuela. La misma fenece una vez que termine su función dentro de la Asociación.
- Art. 7 Todas las personas antes mencionadas deben comportarse de conformidad con esta política de protección, tanto en su vida profesional como personal. Entendiendo que no es posible fragmentar el ser del adulto/a en su relación con los/as NNA, en cualquier ámbito de la vida social.
- Art. 8 Los otros/as actores no establecidos en la lista del párrafo anterior que se vinculen eventualmente con la institución deben estar al tanto de que la PIP se aplicará en tanto dure el vínculo que involucre a NNA.
- Art. 9 Son sujeto de la PIP todos los niños, todas las niñas y adolescentes, menores de 18 años, que se vinculen directa o indirectamente con los programas y acciones llevadas a cabo por la Asociación Callescuela en la sede de la institución y en los lugares donde se desarrollan los proyectos sociales por fuera de la sede central.

CAPÍTULO IV:

INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN

- **Art. 10 Código de conducta:** Obligatoriamente todos los sujetos destinatarios de la PIP **no deberán nunca:**
- a. Utilizar alguna forma de violencia física y cualquier otra forma de violencia en el trato con los NNA.
- b. Involucrarse en actividades sexuales ni tener relaciones sexuales con ninguna persona menor de 18 años. No será defensa alegar cuestiones culturales que lo justifican, o, que se pensaba que el niño o la niña tenía otra edad (Art. 4 de la Ley 2169/03).
- c. Establecer relaciones con NNA que pudieran ser consideradas explotadoras o abusivas.
- d. Actuar o realizar acciones que de alguna manera ponga a NNA en riesgo de sufrir abusos.
- e. Emplear lenguaje verbal y/o gestual inapropiado que pudiera ser humillante, discriminatorio, o sugerir una relación ofensiva o abusiva.
- f. Hacer sugerencias o brindar consejos, orientaciones inapropiadas, ofensivas o abusivas o que exponga a riesgo de abuso a los/as NNA.
- g. Comportarse físicamente de una manera que sea inapropiada o sexualmente provocativa.
- h. Invitar a actividades particulares a uno o varios NNA vinculados/as directa o indirectamente a los programas y proyectos de la institución, salvo que sean circunstancias excepcionales y se haya comunicado a la Coordinación de Área correspondiente y ésta lo autorice.
- i. Dormir en una misma cama con uno/a o más NNA vinculados/as directa o indirectamente a los programas y proyectos de la institución. No hay excepción en este caso.
- j. Dormir en una misma habitación con un/a NNA en circunstancias de viajes al exterior o al interior del país, salvo que se den circunstancias de garantías para ambas partes, previa comunicación con la Coordinación de proyecto y aprobación de la Coordinación de Área.
- k. Aprobar comportamientos ilegales, inseguros o abusivos.
- l. Actuar con la intención de avergonzar, humillar a los/as NNA, o llevar a cabo alguna otra forma de abuso emocional.
- m. Discriminar o tener un tratamiento diferencial injusto o favoritismo hacia ciertos/as NNA.
- n. Pasar tiempo a solas con NNA en espacios que no estén a la vista de otras personas; salvo circunstancias especiales previamente discutidas con el equipo y comunicadas a la Coordinación de Proyecto.

- o. Trasladar en el vehículo institucional o particular sin el debido permiso de su padre, madre o encargado. El chofer del vehículo institucional o particular no podrá nunca estar solo con el/la NNA, debiendo el educador o educadora a cargo, o la persona responsable de la coordinación de la actividad, garantizar que una mujer adulta (madre, educadora o referente institucional) acompañe.
- p. Tener conductas reprochables, como consumo de drogas, prácticas violentas, entre otras, que los/as expongan a acusaciones de conductas incoherentes con los principios éticos y las prácticas educativas asumidas por Callescuela.
- q. Entablar una relación sentimental de pareja con adultos/as (mayores de 18 años) del entorno educativo familiar y/o comunitario. Si esto se diera, y tratándose de personas adultas, se deberá comunicar a la Coordinación de Área correspondiente a partir de la cual se verán las medidas que sean más adecuadas para el proceso educativo, de protección a los/as NNA y respetuosas de los derechos de todas las personas.
- r. Solicitar fotos o imágenes a un niño, una niña y adolescentes por medios de mensajes a través de las redes sociales (sextorsión, grooming).
- s. Mantener relacionamiento con NNA a través de las distintas plataformas o redes sociales, de forma individual, con excepción de la comunicación vía WhatsApp o Telegram para coordinación de actividades del proyecto.
- t. Realizar abordaje o encarar a un/a NNA entre dos o más adultos/as, ante un problema donde él/la NNA esté involucrado/a y/o sea responsable, intimidándolo/a o ubicándolo/a en condición de desigualdad.
- u. Hacer promesas que no se pueda cumplir, ni a los/as NNAs ni a sus familias.
- v. Recibir o hacer regalos en forma personal.
- w. Invitar, arrimar propaganda, proponer, promover, de manera personal o individual ningún tipo de acercamiento y/o vinculación a organizaciones político partidarias; especialmente si el/a adulto/a se encuentra vinculado/a, o es integrante de las mismas.
- Art. 11 Todas las personas vinculadas a los NNA a través de la Asociación Callescuela, de manera especial los educadores, las educadoras, voluntarios/as, ex NNATs, docentes y pasantes, deberán tener en cuenta, en su práctica educativa y de relacionamiento con los/as NNA, los siguientes puntos:
 - a) **El buen trato y la responsabilidad ética:** Todo adulto es moralmente responsable de todo/a NNA, por ende, todos/as tienen el deber moral de buen trato y protección, aunque los/as mismos/as no estén directamente relacionados a través de programas, proyectos o actividades específicas de la Asociación Callescuela.

- b) **La excelencia:** Implica poner el mejor esfuerzo en la acción. Poner el pensamiento y la preocupación en su práctica para la defensa de los derechos de los NNA. Implica la formación y la problematización permanente de sus saberes.
- c) **La sencillez en el aspecto:** La sencillez no significa que se deba usar ropa o indumentaria que no se acostumbra y que haga sentir “no auténtico/a”, el respeto a la identidad es uno de los principios de la propuesta educativa institucional, sin embargo, se debe cuidar de no ostentar en la indumentaria, accesorios y otros elementos que hagan que la relación educativa con los/as NNA y sus familias se vea obstaculizada.
- d) **La sencillez en el trato con los NNA y sus familias:** Implica ser auténtico/a, la mediación en la relación debe ser el respeto, el reconocimiento y la valoración de la lucha cotidiana de cada de NNA y sus familias. Por ello la sencillez en el trato implica mostrarse sincero/a y con mucha empatía.
- e) **La relación entre el/a NNA y el/a adulto/a debe ser siempre educativa:** Los educadores, las educadoras, docentes, voluntarios/as, pasantes adultos que tienen relación con NNA y sus familias, y con todo el entorno, deben llevar adelante una relación mediada por un proceso pedagógico, es decir de constante aprendizaje y enseñanza. “Nadie educa a nadie, todos educan a todos”[10]Esta es la base de la mediación educativa en la propuesta político pedagógica de Callescuola. Todas las acciones que realizan deben ser con un fin educativo evidenciado y pensado en el marco del proceso pedagógico.
- f) **Rol de educadores y educadoras:** El rol es esencialmente educativo. Es el adulto o la adulta que tiene una práctica pensada pedagógicamente en su vinculación con NNA, con el fin de promover y proteger sus derechos.
- g) **Cumplir con los compromisos y las tareas:** Cumplir con las tareas, no hacer promesas. Por ello siempre se debe comprometer aquello que se podrá cumplir. Es posible que alguien piense que “los/as niños/as ni se dan cuenta, o, “ellos están acostumbrados a la arbitrariedad”, o “comparado con lo que le hacen otros/as, mi incumplimiento es muy poca cosa”. Pero si el/a educador/a ha optado por acompañar y contribuir para transformar esta realidad, también utiliza estas prácticas, se estará reforzando todo aquello que hacen que los/as NNA más pobres naturalicen que quienes tienen mejores condiciones o manejan cierto grado de poder, les mientan, los manipulen, o, que se les hagan promesas que nunca serán cumplidas.

[10] FREIRE, Paulo, Pedagogía del Oprimido.

- h) **Priorizar la protección de los niños, las niñas y adolescentes en el ejercicio del rol de educadores:** esto significa que el educador, la educadora deben tener el máximo de los cuidados en el trato cotidiano con los/as NNAs y con las madres y padres. Prever y evitar situaciones que generen sospechas, desconfianza. Por ejemplo, un/a educador/a nunca debe quedarse a solas/os con un/a niño/a, o adolescente dentro del local comunitario o de contacto como en los espacios públicos. Cuando se encuentra con esa situación debe salir, buscar un espacio abierto. Un/a educador/a nunca debe entrar en una casa si hay un/a adolescente o el padre o la madre de familia se encuentra solo/a. Las puertas del Centro de contacto (local) siempre deben estar abiertas, de tal forma a que se vea lo que allí se hace. Los educadores y las educadoras deben atender su intuición y ante cualquier situación que no los hace sentir cómodos en la relación educativa, debe cortar dicha situación y compartir con el equipo de educadores para ver qué pasos realizar.
- i) **La problematización como estrategia pedagógica:** Los educadores y las educadoras siempre problematizan su práctica, es decir siempre debe haber una autocrítica que le permita mejorar su práctica cotidiana para no caer en una repetición mecánica o en el activismo. Por más sencilla que sea la tarea, siempre la debe problematizar y dialogar con el equipo para que su práctica sea transformadora.
- j) **Intervenir inmediatamente en las situaciones de violencia hacia NNA,** siguiendo la ruta de intervención y los protocolos establecidos, según las situaciones específicas, que son parte de este documento.

CAPÍTULO V:
**MECANISMO DE
APLICACIÓN DE
LA POLÍTICA
INTERNA DE
PROTECCIÓN A
NNA**

- Art. 12 A los fines de la aplicación y observancia de la PIP se constituye la “Comisión para la protección del niño, de la niña y adolescente” (CPNNA) como instancia ad honorem.
- Art. 13 Fines: La (CPNNA) se constituye para:
 - a) Velar por el cumplimiento y la promoción de la PIP.
 - b) Intervenir en las situaciones que se presenten.
 - c) Orientar a las instancias de conducción institucional sobre los pasos a realizar en las situaciones que se requiera.
 - d) Realizar los pasos relativos a la investigación.
 - e) Aplicar los protocolos de denuncia y protección inmediata e integral del NNA.
- **Composición:** Un/a miembro/a del Comité Directivo, designado/a en Asamblea; un miembro, una miembro de la Asociación Callescuela, también designado/a en la Asamblea y una persona externa a la institución, de reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los DDNN, cuyo nombre será propuesto en la Asamblea y sobre el cual debe haber absoluto consenso.
- Art. 14 **Duración:** Durarán en sus funciones el mismo periodo que el Comité Directivo.
- Art. 15 **Competencias:**
 - Recibir notificaciones internas
 - Valorar de manera inmediata la situación notificada, y su correspondiente derivación o desestimación.
 - Recomendar las acciones a seguir al Comité Directivo para la denuncia a las instancias administrativas y jurisdiccionales correspondientes, velando que se cumplan:
- La comunicación obligatoria:** Se comunique obligatoriamente el caso a las autoridades administrativas y/o judiciales y que las diligencias oficiales sean respetadas.
- Las medidas de protección inmediata:** Sean implementadas las medidas de protección al/a NNA víctima.
- En caso de que la situación lo requiera, intervenir de manera inmediata de acuerdo a lo que establecen los protocolos en situaciones de violencia y abuso sexual.
- Solicitar informes al Comité Directivo en cualquier momento.
- Realizar informes anuales a la Asamblea sobre el cumplimiento de la PIP.
- Art. 16 **Procedimientos:** En todos los casos, sospechados o confirmados, las acciones deben realizarse respetando la dignidad de todos los actores. La discreción en la denuncia y en los procedimientos será entonces una responsabilidad de la CPNNA y de todos los actores que intervengan.

En todo procedimiento se observará:

a) **Proteger activamente al NNA:** La institución velará porque se tomen rápidamente las medidas de protección que consideren en primer lugar, el interés superior del/a NNA y que se le brinde ayuda efectiva.

Se deberán respetar los procedimientos que establecen las leyes y recurrir a las instancias administrativas y jurisdiccionales según corresponda. En ningún caso la CPNNA reemplaza a estas instancias.

b) **Denunciar obligatoriamente:** Se deberá informar inmediatamente respecto de sospechas o conocimiento de alguna vulneración de derechos o inobservancia del Código de conducta ante las instancias correspondientes. (Modelo de notificación en Anexo B).

c) **Poner a conocimiento del CPNNA:** El Comité Directivo de la Institución que ha sido informado acerca del maltrato, mantiene su responsabilidad en la gestión de todo el proceso hasta que se verifique la protección inmediata del/a NNA, dando en todos los casos intervención al CPNNA.

ANEXOS:

DECLARACIÓN Y COMPROMISOS RELATIVOS A LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA PARA LAS ORGANIZACIONES QUE SE VINCULAN CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CALLESCUELA

Yo, el/la abajo firmante, declaro:

Haber sido informado de la particular vigilancia de la Asociación Callescuela en materia de protección de los niños, las niñas y adolescentes (NNA) vinculados directa e indirectamente a la institución, y haber recibido y leído la política de protección de NNA de la Asociación Callescuela.

Informar a la Asociación Callescuela lo antes posible si un miembro del equipo responsable de la ejecución de la actividad que es objeto de la vinculación con Callescuela y los NNA, comete una infracción de las disposiciones de la política de protección de la infancia y de las medidas adoptadas para remediar.

Estoy informado de que, la Asociación Callescuela derivará a instancias jurisdiccional y/o administrativa en caso de que se dé alguna situación que lo amerite.

Firma: (precedida del texto “leído y adhiero”)	
Nombre y Apellidos	
Organización	
Responsabilidad en el equipo de trabajo	
Fecha	

¿Cuándo se debe notificar una situación?

01 - Lo antes posible

Se deberá informar lo antes posible en el caso de que la violencia en cualquiera de sus formas, constituya un peligro inmediato para los/as NNA, se trata de un acto urgente de protección del NNA.

02 - Denuncia

Dependiendo del caso de Vulneración de Derechos (maltrato, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, otras vulneraciones) el Comité Directivo deberá presentar la denuncia ante las instancias administrativas y/o judiciales, de manera inmediata:

03 - Instancias administrativas:

Consejería por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Servicio de Atención Telefónica Fono Ayuda – 147. Policía Nacional

04 - Instancias judiciales:

Ministerio Público, Juzgado de Paz, Ministerio de la Defensa Pública.



Esquema de procedimientos de notificación interna en la organización

1- ¿Quién quíenes informan y/o notifican ante la organización?

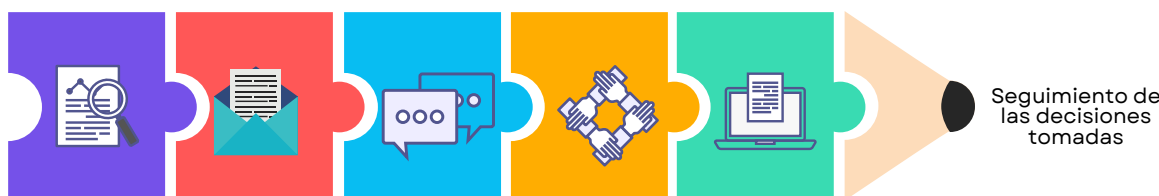
Un Familiar, NNA, un/a profesional, un miembro del equipo, una persona externa.

2 ¿De qué se informa?

- Violación de la PIP
- Pruebas, sospechas o acusaciones de maltrato y/o abusos en todas sus formas.

3 ¿Cómo se informa de la situación en el seno de la organización?

Mediante un diálogo, carta, e-mail, llamada telefónica, en una reunión.



4- ¿A quién informar de la situación?

A una de las siguientes instancias o a algunos/as de sus miembros:

- CPNNA,
- Comité Directivo
- Coordinación de Área
- Coordinación de Proyectos

5- ¿Qué decisiones se han de tomar?

Toda notificación debe ser inmediatamente informada al CPNNA, que hará la comunicación al Comité Directivo, para:

- Brindar protección y garantías al NNA, a los padres o a los profesionales que hayan notificado la situación de presunto hecho de maltrato y/o violencia en cualquiera de sus formas.
- Decidir, conforme a las normas nacionales e internacionales y al derecho de protección del niño, si la situación de presunto hecho denunciado, debe ser notificado a nivel administrativo y judicial.

FORMULARIOS:

Esquema de procedimientos de notificación interna en la organización.[11]

¿Quién, quiénes informan y/o notifican ante la organización?	Un Familiar, NNA, un/a profesional, un miembro del equipo, una persona externa.
¿De qué se informa?	• Violación de la PIP • Pruebas, sospechas o acusaciones de maltrato y/o abusos en todas sus formas.
¿Cómo se informa de la situación en el seno de la organización?	• Mediante un diálogo, carta, e-mail, llamada telefónica, en una reunión.
¿A quién informar de la situación?	A una de las siguientes instancias o a algunos/as de sus miembros: • CPNNA, • Comité Directivo • Coordinación de Área • Coordinación de Proyectos
¿Qué decisiones se han de tomar?	Toda notificación debe ser inmediatamente informada al CPNNA, que hará la comunicación al Comité Directivo, para: • Brindar protección y garantías al NNA, a los padres o a los profesionales que hayan notificado la situación de presunto hecho de maltrato y/o violencia en cualquiera de sus formas. • Decidir, conforme a las normas nacionales e internacionales y al derecho de protección del niño, si la situación de presunto hecho denunciado, debe ser notificado a nivel administrativo y judicial. a) En caso de hechos de violencia en cualquiera de sus formas tipificadas en la ley penal, se procederá: ·a la denuncia inmediata ante el Ministerio Público y ante la Defensoría Pública de la Niñez para las medidas de protección. ·A la protección efectiva y garantías al NNA que presuntamente ha sido víctima de maltrato, en colaboración con su familia y sus allegados. ·a la aplicación de procedimientos internos para proteger a los/as niños/as, separando de manera inmediata a la persona que haya cometido el acto, mientras duren los procedimientos correspondientes.

[11] : FHI 360 The science of improving lives, Becoming a safe organization for children, 2012, p.46.

POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, © BICE 2014, Oficina Internacional Católica de la Infancia, p.36.

FORMULARIOS:

¿Qué decisiones se han de tomar?	· Al acompañamiento al niño/a y a su familia, ante las instituciones y los procesos administrativos y judiciales que tengan lugar. b) En caso de hechos relacionados con el incumplimiento del Código de conducta (Art. 10 y 11), convocar a la persona que haya cometido los presuntos actos. · Aclarar los hechos mediante una investigación (entrevistas, reuniones) y tomar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del código de conducta. • Acompañar a las personas que hayan realizado la denuncia, retornando toda la información necesaria y pertinente sobre las medidas adoptadas.
Seguimiento de las decisiones tomadas	• Seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procedimientos realizados por el Comité Directivo, a través de informes por escrito a ser elevados a la instancia de la CPNNA. • Tener en cuenta la opinión de todos los actores implicados en la aplicación de la PIP, así como del entorno más cercano de los niños que hayan sido confrontados a las situaciones denunciadas. • Revisar y ser flexibles para adaptar la PIP con los resultados de las intervenciones realizadas.

FORMULARIOS:

¿Cuándo se debe notificar una situación?[12]

El término «presunto» empleado previamente es muy importante. Las sospechas ya son suficiente motivo para notificar. Son las autoridades administrativas y judiciales, las que van a desmentir o confirmar las sospechas, mediante una investigación social.

Se deberá informar lo antes posible en el caso de que la violencia en cualquiera de sus formas, constituya un peligro inmediato para los/as NNA, se trata de un acto urgente de protección del NNA.

Dependiendo del caso de Vulneración de Derechos (maltrato, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, otras vulneraciones) el Comité Directivo deberá presentar la denuncia ante las instancias administrativas y/o judiciales, de manera inmediata:

Instancias administrativas: Consejería por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Servicio de Atención Telefónica Fono Ayuda - 147. Policía Nacional

Instancias judiciales: Ministerio Público, Juzgado de Paz, Ministerio de la Defensa Pública.

Denuncia judicial

-La CPNNA puede tomar la decisión de poner una denuncia directamente ante las autoridades judiciales (mayormente en comisaría, ante el fiscal o ante el juez) sin pasar por la etapa de la notificación administrativa. Si el hecho se ha cometido en el seno de la Institución, por un sujeto destinatario de la PIP, la Institución tendrá la responsabilidad legal y moral de denunciar a esta persona.

El hecho de denunciar permite:

- Proteger al niño;
- Neutralizar al autor del caso e impedir la posibilidad de que reincida;
- Reconocer al niño como víctima;
- Sancionar de forma legítima al autor;
- Dispensar tratamiento terapéutico al autor.

[12] L'enfance en danger, que faire ?, Tribunal de grande instance Protection judiciaire de la jeunesse, Inspection Académique, Département Ardèche. <http://ardec.col.inforoutes.fr/pjj/pdf/pjj.pdf>.

FORMULARIOS:

Protocolo de notificación interna en el seno de la organización.[13]

1. Fecha de la notificación.	
2. Motivo de la notificación. (sospecha de malos tratos, de abuso sexual, etc.).	
3. Fecha y lugar de los hechos denunciados.	
4. Estado civil completo del niño.	
5. Medida de asistencia o de protección ya aplicada.	
6. Descripción de los hechos que se han constatado o la transcripción. Palabra por palabra de lo enunciado por el niño. Si el niño ha sido interrogado acerca de los hechos, precisar palabra por palabra lo expuesto por el niño. De hecho, una respuesta no tiene sentido si no viene acompañada por la pregunta a la que responde.	
7. Si se desconoce la identidad del autor, elementos que pudieran ayudar a su identificación.	

[13] FHI 360 The science of improving lives, Becoming a safe organization for children, 2012, p.46.
POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO,
© BICE 2014, Oficina Internacional Católica de la Infancia, p.36.

FORMULARIOS:

Protocolo de notificación externa.[14]

1. Identidad del niño afectado (nombre, fecha de nacimiento, escuela o establecimiento).	
2. El motivo, explicando los hechos que han llevado a señalar el caso y también el lugar del peligro.	
3. Observaciones: hechos probados y su contexto.	
4. Fuentes: revelación, información exterior.	
5. Cronología, presentar los hechos de forma sintética, la situación ya se conoce.	
7. Si se desconoce la identidad del autor, elementos que pudieran ayudar a su identificación.	

[14] © BICE 2014, Oficina Internacional Católica de la Infancia.

FICHAS:

FICHA FAMILIAR DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL CENTRO EDUCATIVO.

La Asociación Callescuela, motivada por la protección y promoción de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), solicita a los padres, madres y/o tutores del niño/niña, los datos personales y familiares.

Comunidad:

•DATOS PERSONALES DEL NIÑO O DE LA NIÑA

NOMBRES Y APELLIDOS:

APODO O/Y MARCANTE:

EDAD:

FECHA DENACIMIENTO:

TIENE PARTIDA DE NACIMIENTO:..... CEDULA DE IDENTIDAD:

OBSERVACIONES:.....

...

CON QUIEN VIVE:

NOMBRE DE LA MAMÁ:

EN QUÉ TRABAJA:DÓNDE:

NOMBRE DEL PAPÁ:EDAD:

EN QUÉ TRABAJA: DÓNDE:

QUIEN ES EL CUIDADOR/A PRINCIPAL:

NOMBRE Y APELLIDO:

EDAD: ESCOLARIZACIÓN:

VINCULO PARENTAL: SI: NO: CUAL:

TELÉFONO CELULAR:

EN QUÉ TRABAJA: EN CASA: DÓNDE:

BENEFICIARIOS DE UN PROGRAMA SOCIAL: SI: NO: CUÁL/ES:

.....

VIVIENDA:

TIENEN CELULAR: SI..... NO..... CON WHATSAPP: SI..... NO.....

CON CAPACIDAD PARA CONEXIÓN EN PALTAFORMAS: SI..... NO.....
CONECTIVIDAD: SIN CONECTIVIDAD: - POR SALDO: WI FI: PLAN:

.....

QUIEN MANEJA O ADMINISTRA EL APARATO CELULAR:

DISPONIBILIDAD DE HORARIO DEL CELULAR:

• **HERMANOS Y OTROS FAMILIARES QUE VIVEN EN LA CASA**

Viven en casa	Nombres y Apellidos	Edad Fem/Masc	Grado o Curso aprobado	En qué Trabaja	Dónde Trabaja

• **SALUD:**

TIENE TODAS LAS VACUNAS: (adjuntar copias). SI..... NO.....

TIENE ALGÚN PROBLEMA DE SALUD: SI..... NO..... CUAL:

TOMA ALGÚN MEDICAMENTO: CUAL:

DÓNDE RECURRE PARA ATENCIÓN MÉDICA:

ALGUIÉN EN LA FAMILIA TUVO COVID-19: SI..... NO..... QUIÉN:

FICHA DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE IMAGENES EN REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, INFORMES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Asociación Callescuela, motivada por la protección y promoción de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tales como: Opinión del Niño, la Niña y el Adolescente (Art.12), Libertad de Expresión (Art. 13), Libertad de Asociación (Art. 15), Acceso a la Información (17), Derecho al Esparcimiento (Art.31), ha acompañado el proceso de instalación, funcionamiento y fortalecimiento de la CONNATS.

En protección y promoción de estos derechos, así como los derechos a la imagen, privacidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes, y considerando los artículos de la CDN referidos más arriba, y la Observación N° 25 del 02 de marzo de 2021 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. La Asociación Callescuela, solicita a los padres, madres y/o tutores del niño/a el consentimiento para publicar su imagen (fotos, vídeos, audios) en redes sociales institucionales y en informes y documentos impresos para promocionar y difundir las actividades en las cuales participa y sus resultados.

Para ello, solicitamos, respetuosamente, el acuerdo del NN y de sus padres, con sus datos personales y firma que autorice lo referido:

Nombres y Apellidos del niño/niña:

Firma del NNA:

Nombres y Apellidos del padre, madre y/o tutor:

Documento de identidad:

Firma del padre/madre y/o tutor:

Fecha:

Responsable de la entrevista:

FICHA DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN

EN.....; Y

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES EN REDES SOCIALES.

La Asociación Callescuela, motivada por la protección y promoción de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tales como: Opinión del Niño, la Niña y el Adolescente (Art.12), Libertad de Expresión (Art. 13), Libertad de Asociación (Art. 15), Acceso a la Información (17), Derecho al Esparcimiento (Art.31), ha acompañado el proceso de instalación, funcionamiento y fortalecimiento de la CONNATS.

En protección y promoción de estos derechos, así como los derechos a la imagen, privacidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes, la Asociación Callescuela, solicita a los padres, madres y/o tutores del niño/niña/adolescente _____, documento de identidad _____, y al niño/niña/adolescente, el consentimiento para participar en las actividades extraordinarias del Proyecto (colonia de vacaciones, campamento, otras)

Fecha:

Horario y Lugar:

Modalidad:

Asimismo, autorizo a publicar su imagen en redes sociales propias de la organización y en documentos impresos para difundir la actividad y sus resultados.

Para ello, solicitamos, respetuosamente, el acuerdo del NNA y de sus padres, con sus datos personales y firma que autorice lo referido:

Firma del

NNA _____

Nombres y Apellidos del padre, madre y/o tutor:

Documento de Identidad: _____

Firma del padre/madre y/o tutor:

Cualquier duda o consulta, favor comunicarse al N°:.....
(Educador Callescuela).

REFERENCIAS:

- Organización Panamericana de la Salud (OPS). Prevención de la violencia: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Giorgi, V. (2019). 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: entre movimientos instituyentes y fantasmas de restauración. *Sociedad e Infancias*, 3, 329-334. <https://doi.org/10.5209/soci.63797>
- OMS (2009). Guía para prevención del maltrato infantil: Qué hacer, y cómo obtener evidencias. Obtenido de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44228/9789243594361_spa.pdf;sequence=1
- Save the Children Suecia (2002). Hacia una participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes. Obtenido de: <https://www.sename.cl/wsename/otros/Hacia%20una%20participacion%20protagonica-savethechildren.pdf>
- UNICEF. Misión N° 11: extraído de: <https://www.unicef.org/lac/misi%C3%B3n-11-participaci%C3%B3n>
- Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. <https://es.unesco.org/creativity/interculturalidad>
- UNICEF. Guía para periodistas. Comunicación, infancia y adolescencia sobre perspectiva de género. Extraído de: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf
- UNICEF. Misión #9 - Respeto a la Diversidad. Extraído de: <https://www.unicef.org/lac/misión-9-respeto-la-diversidad>
- FREIRE, Paulo, Pedagogía del Oprimido.
- L'enfance en danger, que faire?, Tribunal de grande instance Protection judiciaire de la jeunesse, Inspection Académique, Département Ardèche, <http://ardecol.inforoutes.fr/pjj/pdf/pjj.pdf>.
- FHI 360 The science of improving lives, Becoming a safe organization for children, 2012, p.46. POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, © BICE 2014, Oficina Internacional Católica de la Infancia, p.36.
- Artículo 5 de la ley N° 5777 / de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia.
- Capítulo 1 de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para".
- Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes, BICE 2014 (Oficina Internacional Católica de la Infancia).

FICHA TÉCNICA:

Asociación Callescuela

Dr. Sosa N° 436 casi Soldado Ovelar Fernando de la Mora Zona Sur

Rca. del Paraguay

Gmail: callescuela.callescuela@gmail.com

Facebook: Callescuela

Fernando de la Mora - 2017

Comité directivo:

Norma Duarte - Liz Torres - Carlos Flecha.

Redactora: Norma Duarte

Correctora: Elba Núñez

Actualizado - 2022

Comité directivo:

Pura Zayas - Julia Cardozo - Nidia Battilana.

Redacción: Pura Zayas - Sergio Guillén - Juan Insfran.

Correcciones Comité Ejecutivo:

Norma Duarte - Liz Torres - Doris Ramírez - Carlos Flecha

PIP

POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



ASOCIACIÓN CALLESCUELA
2022

